

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00085
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JAVIER EMILIO CASTRO FLÓREZ
DEMANDADA: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Se toma nota que el 16/12/2022 (ítem 039) la parte actora describió el traslado del dictamen presentado por la pasiva, del cual se le corrió traslado por auto del 5 de diciembre de 2022 (ítem 034) y solicitó la comparecencia del perito.

Para todos los efectos se tiene en cuenta que la demandada, a través de su apoderado, en escrito allegado en correo electrónico del 16/12/2022 (ítem 037) contestó la reforma a la demanda, formuló excepciones de mérito, escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.; además se observa objeción al juramento estimatorio.

De dicha objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, art. 206 inciso segundo del C.G.P.

Por secretaría de esas excepciones de mérito córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b189dcda65c0c0ab4bff4b8fdbcf50a93e34826a7cf1e77f5eccc6dc3b05c09**

Documento generado en 18/08/2023 07:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>